

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Los niños que tienen 7 años de edad o más, pero que no han cumplido los 17, generalmente tienen que asistir a una escuela pública de día — u obtener instrucción equivalente, aprobada por el estado — durante el tiempo que la escuela está en sesión regular. Los campesinos y todos los demás adultos que tienen bajo su control un niño de la edad mencionada, tienen que asegurar que el niño asista como se requiere.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales.